

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 539-2019-MDT-A

Tambogrande, 27 de Mayo del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 MUNICIPIO DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 SECRETARÍA GENERAL
 24 MAY 2019
 QUE LA PRESENTE SE CONFORME AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA. AL SEÑALANDO QUE SE CONFORME AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
 FEDATARIO MUNICIPAL
 FEDATARIO MUNICIPAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

Informe N° 030-2019 de fecha 09 de Abril del 2019, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental; Informe Legal N° 654-2019-MDT-GAJ, de fecha 17 de Mayo del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y de MEMORANDUM N° 445-2019-MDT.GM, de fecha 17 de Mayo del 2019, autorizado por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 030-2019 de fecha 09 de Abril del 2019, el Sub Gerente de Gestión Ambiental comunica que en atención al Programa Municipal EDUCCA – Tambogrande que es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la Implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, por ello la Sub Gerencia de Gestión Ambiental considero en su plan de Trabajo, trabajar con las familias, niños, jóvenes y adultos del distrito para su formación de conciencia ambiental, en atención a lo antes expuesto se elaboró el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental y por Exhortación de la Oficina Desconcentrada de Piura del Organismo de Evaluación y por exhortación de la Oficina Desconcentrada de Piura del OEFA;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDT-CM, de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en su Art 48° que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "a) Asesorar a la Alta dirección y demás dependencias de la Municipalidad, en aspectos de carácter jurídico, legal, relacionados con las actividades de la Municipalidad. b) Emitir opinión legal en los procesos administrativos y contenciosos administrativos que sean sometidos a su consideración. d) Emitir pronunciamiento y/o visar resoluciones solo en aquellos casos en que exista duda o divergencia sobre la correcta aplicación de las normas o procedimientos administrativos";

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Informe N° 654-2019/MDT-GAJ, de fecha 17 de Mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, realiza su análisis correspondiente, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, de conformidad con la Ley General del Ambiente N°28611; la misma que, en su artículo 8° establece lo siguiente: Artículo 8.- De la Política Nacional del Ambiente, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, (...);

Que, de conformidad con la Ley General del Ambiente N°28611; la misma que, en su artículo 127° numeral 2 literal h), establece lo siguiente: Artículo 127.- De la Política Nacional de Educación Ambiental. (...), 127.2.El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: (...). Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED que Aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental; el mismo que establece lo siguiente: Artículo 1.-Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) (...). Aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2016-MIN se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), que establece lo siguiente: Artículo 1.- Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) (...). Aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) (...);

S. E. DE GESTIÓN AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 539-2019-MDT-A.

Tambogrande, 22 de Mayo de 2019.

QUE LA PRESIDENTA... CONFORME
QUE LA PRESIDENTA... CONFORME
QUE LA PRESIDENTA... CONFORME

Arturo Maza Encalada

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; la misma que, de acuerdo a su artículo 73° establece lo siguiente: ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.(...) 3. Protección y conservación del ambiente. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; la misma que, de acuerdo a su artículo 82° establece lo siguiente: ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.(...) 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.(...);

Que, el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), en un instrumento de gestión pública, impulsado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA);.

Que, respecto de la validez de los actos administrativos, el artículo 8° del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General refiere: "Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico";

Que en virtud a lo expuesto por las consideraciones anteriores y de MEMORANDUM N°445-2019-MDT-GM, de fecha 17 de Mayo del 2019, el Gerente Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tambogrande para el periodo 2019 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA - Tambogrande), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental, en atención a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del Programa, realizar una evaluación Ex -Post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente años del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas competentes para cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE

